

ORDENAZA FISCAL Nº 10

Reguladora del

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA

FUNDAMENTO LEGAL

Art. 1º.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilización privativa de la fotocopidora instalada en las dependencias municipales.

SUJETO PASIVO.

Art.2º.-

Se hallan obligadas al pago del precio público por realización de fotocopias en la fotocopidora municipal, las personas físicas o jurídicas que se beneficien del aprovechamiento.

TARIFA.

Art. 3º.-

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

TARIFA:

- | | |
|--------------------------------------|--------|
| a) Fotocopia simple..... | 0,06 € |
| b) Fotocopias por los dos lados..... | 0,09 € |
| c) Fotocopias en A-3..... | 0,15 € |

OBLIGACIÓN AL PAGO.

Art. 4º.-

La obligación del pago está determinada por la realización de fotocopias. La obligación de contribuir nace en el momento de hacer una fotocopia.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Art. 5º.-

No se concederán exención exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado en la presente Ordenanza.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Art.6º.-

Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.